



*Municipalidad de Oliva*  
*Departamento Ejecutivo Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 11 de Enero 2018

**DECRETO N° 005/2018**

**Y VISTO:**

El Decreto N° 031/2009, del 02 de febrero de 2009 , el Decreto N° 173/2010, de fecha 28 de Julio de 2010, el Decreto N° 029/2011 de fecha 03 de Febrero de 2011, el Decreto N° 003/2012 del 06 de Enero de 2012, el Decreto N° 018/2013 del 28 de Enero de 2013 , el Decreto N° 031/2014, el Decreto N° 078/2015 y el Decreto 043/2016

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se implementa un plan de capacitación permanente que permite incursionar en nuevas artes laborales o perfeccionarse a personas que no cuenten con empleo ni sean beneficiarios de plan social alguno.-

Que este plan viene funcionando de manera exitosa, permitiendo la experiencia y capacitación laboral a un cúmulo importante de vecinos.-

Que de acuerdo a la modalidad implementada, los beneficiarios deben cumplir con una jornada semanal de lunes a viernes que varía entre las cuatro horas y media diarias y las siete horas diarias, con el detalle normado en su artículo 8°, siendo las distintas escalas diarias de cuatro horas y media, seis horas, y siete horas.-

Que por el incremento habido en el costo de vida, el cual es de público conocimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido incrementar el valor correspondiente a las becas, fijándolo en pesos doscientos para cada modalidad.-

Por todo ello:

***EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,***

**DECRETA**

**Art. 1°) MODIFÍCASE** a partir del mes de Enero, el Artículo 8° del Decreto N° 031/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 8°)** Los beneficiarios deberán cumplir con una jornada semanal de lunes a viernes de acuerdo a los importes que perciban: de \$ 3.550,00 (pesos tres mil quinientos cincuenta ) cumplirán CINCO (5) horas diarias, un total de veinticinco (25) horas semanales; \$ 4.250.00 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta ) cumplirán SEIS (6) horas diarias a un total de treinta (30) horas semanales; y \$ 4.970,00 (cuatro mil novecientos setenta ) cumplirán SIETE (7) horas diarias a un total de treinta y cinco (35) horas semanales, debiendo registrar ingreso y egreso. La beca mensual a abonar por el Municipio a cada beneficiario del Programa **CAPACITAR**, tendrá carácter no remunerativo y operará como asignación pecuniaria estímulo.-“

**Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**Art. 3°) PUBLÍQUESE**, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-